



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Hubo durante el año 2008 mesas de negociaciones en las que no se pudo llegar a un acuerdo salarial.

Hay un reconocimiento expreso por parte de las autoridades provinciales del legítimo reclamo de los trabajadores de la educación de gozar de mejoras salariales que permitan a las familias de los docentes un poder adquisitivo acorde con las variaciones sufridas en el valor de la canasta familiar en nuestra región.

El gobierno tiene a su cargo herramientas creadas para afrontar estas circunstancias. El espacio adecuado para debatir sobre los salarios son las paritarias. Por ende, debe convocar a las negociaciones previstas legalmente en caso de conflictos colectivos.

Las confrontaciones que eventualmente puedan producirse por las medidas adoptadas por el sindicato UNTER en ejercicio de sus derechos constitucionales y que suponen la postergación del comienzo de las clases en las escuelas, obliga a hacer de inmediato un llamado a paritarias.

Es responsabilidad de los distintos poderes adoptar las decisiones que permitan una solución a los conflictos que afectan al conjunto de nuestro Pueblo.

En protección de los derechos de nuestros niños y adolescentes conforme ordena la Convención sobre Derechos del Niño, por los derechos constitucionales de educación y las condiciones dignas de trabajo, de una justa retribución y de un salario vital, mínimo y móvil, se hace necesario abrir canales para la discusión en el marco democrático y participativo al que aspiramos.

Por ello:

**Autora:** Silvia Horne.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial y a la Secretaría de Trabajo, que vería con agrado, convoque al sindicato Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UnTER) y al Ministerio de Educación y Cultura a paritarias en forma urgente para que actuando con la lealtad procesal correspondiente se regularice el funcionamiento del sistema educativo en la provincia y se logre un acuerdo salarial conforme lo establecido en nuestra Constitución Nacional y en la Constitución de nuestra provincia.

**Artículo 2°.-** De forma.